


Proceso de Ejecución Coactiva No. PEO-172-2015
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EL ORO
AUTO DE PAGO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE EL ORO.- Machala, a 31 de marzo de 2015, a las 08H00.- **VISTOS:** Prevengo la competencia del presente proceso coactivo en mi calidad de Recaudador Especial de la Dirección Zonal No. 7 del Servicio de Rentas Internas, en virtud del nombramiento expedido mediante Resolución No. NAC-DNRRSGE14-00001061, de fecha 02 de diciembre de 2014, suscrito por la señora Economista Ximena Amoroso Iñiguez, Directora General del Servicio de Rentas Internas.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 del Código Tributario en concordancia con el artículo 107 de la Ley de Régimen Tributario Interno; por mantener obligaciones tributarias pendientes de pago, el contribuyente **GOMEZ CHAMBA ROQUE ANDREZ con RUC No. 0701784613001**, quien adeuda hasta la presente fecha al **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS** el valor total de **MIL QUINIENTOS VEINTIDOS 31/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1,522.31)**, más los intereses calculados de conformidad con el Art. 21 del Código Tributario, reformado por el Art. 1 de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, conforme consta en el siguiente detalle:

DOCUMENTO	NUMERO DE OBLIGACION	PERIODO FISCAL	CONCEPTO	FECHA DE EMISIÓN	MONTO USD \$
CEP	0720141108069 ✓	01/2014	IVA MENSUAL	06/03/2014	31.25
CEP	0720141108070 ✓	01/2013	IVA MENSUAL	06/03/2014	31.25
CEP	0720141108127 ✓	02/2014	IVA MENSUAL	06/03/2014	31.25
CEP	0720141108077 ✓	09/2013	IVA MENSUAL	06/03/2014	31.25
CEP	0720141108076 ✓	08/2013	IVA MENSUAL	06/03/2014	31.25
CEP	0720141108083 ✓	10/2012	IVA MENSUAL	06/03/2014	31.25
CEP	0720141108078 ✓	11/2013	IVA MENSUAL	06/03/2014	31.25
CEP	0720141108079 ✓	12/2013	IVA MENSUAL	06/03/2014	31.25
CEP	0720141108080 ✓	12/2012	IVA MENSUAL	06/03/2014	31.25
CEP	0720141108081 ✓	11/2012	IVA MENSUAL	06/03/2014	31.25
CEP	0720141108082 ✓	07/2013	IVA MENSUAL	06/03/2014	31.25
CEP	0720141108084 ✓	10/2013	IVA MENSUAL	06/03/2014	31.25
CEP	0720141108085 ✓	08/2012	IVA MENSUAL	06/03/2014	31.25
CEP	0720141108086 ✗	09/2012	IVA MENSUAL	06/03/2014	31.25
CEP	0720141108087 ✓	00/2011	RENTA PERSONAS NATURALES	06/03/2014	928.56
CEP	0720141108071 ✓	02/2013	IVA MENSUAL	06/03/2014	31.25
CEP	0720141108072 ✓	03/2013	IVA MENSUAL	06/03/2014	31.25
CEP	0720141108073 ✓	04/2013	IVA MENSUAL	06/03/2014	31.25
CEP	0720141108074 ✓	05/2013	IVA MENSUAL	06/03/2014	31.25
CEP	0720141108075 ✓	06/2013	IVA MENSUAL	06/03/2014	31.25
TOTAL:					1,522.31

Por lo expuesto y de conformidad con lo expresado en el artículo 161 del Código Tributario y por cuanto estas obligaciones son determinadas, líquidas y de plazo vencido, se dispone que el **deudor, su garante, o ambos** paguen dentro de **TRES DÍAS**, contados desde el día siguiente a la citación del presente **AUTO DE PAGO**, la cantidad indicada más los respectivos intereses, multas y costas de ejecución a las que hayan lugar, los mismos que deberán ser calculados al día de la realización del pago, o en el mismo término, dimitan bienes equivalentes a dicho monto, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se

embargarán bienes que cubran la obligación, intereses, multas y costas.- Se ofrece reconocer pagos parciales que legalmente se justificaren.- Con fundamento en el artículo 164 del Código Tributario se ordenan las siguientes medidas cautelares: **1. La retención de los fondos y créditos presentes y futuros** que el contribuyente **GOMEZ CHAMBA ROQUE ANDREZ con RUC No. 0701784613001**, mantenga en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, créditos por pagos de vouchers por consumos por tarjetas de crédito o a cualquier otro título, hasta por un monto de **MIL QUINIENTOS VEINTIDOS 31/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1,522.31)**, más un 10% de este valor, en todas las Instituciones Financieras del país. **2.** En atención a lo resuelto por la Corte Constitucional dentro del caso No. 0050-09IN mediante sentencia No. 009-12-SIN-CC, de fecha 04 de julio de 2012, y publicada en el Registro Oficial No. 743 del 11 del propio mes y año, por el cual se concluye que: *"...La facultad de los funcionarios ejecutores para dictar medidas cautelares, como el "arraigo o la prohibición de ausentarse" prevista en el Art. 164 del Código Tributario no vulnera el derecho a transitar libremente prevista en el numeral 14 del Art. 66 de la Constitución, por lo que no existe inconstitucionalidad por el fondo o material; pues es evidente que la administración tributaria, a través de estos funcionarios pueden hacer efectivos los principios de la política fiscal; como son los de eficiencia y simplicidad administrativa y suficiencia recaudatoria" (texto de sentencia citada);* con el fin de salvaguardar los altos intereses y derechos del Estado, se **ordena la prohibición de salida del país** del señor **GOMEZ CHAMBA ROQUE ANDREZ con C.C. No. 0701784613**.- Oficiése al señor Superintendente de Bancos y Seguros, señor Superintendente de Economía Popular y Solidaria y señor Coordinador Provincial de Migración El Oro para que tomen debida nota de las medidas cautelares ordenadas.- Cuéntese con el señor Carlos Correa Castillo en calidad de Secretario Ad-Hoc.- Cítese al contribuyente **GOMEZ CHAMBA ROQUE ANDREZ**.- Ordéñese el desglose de la documentación aparejada para efectos de cobro, la misma que será devuelta a la Unidad correspondiente.- **CÍTESE, OFÍCIESE Y NOTIFIQUESE.**


Dr. Stalin Aguilar Apolo
RECAUDADOR ESPECIAL

Proveyó y firmó la providencia que antecede, el Doctor Stalin Aguilar Apolo, Recaudador Especial de la Dirección Zonal No. 7 del Servicio de Rentas Internas.- Machala, a 31 de marzo de 2015.- **CERTIFICO.**


Sr. Carlos Correa Castillo
SECRETARIO AD-HOC

Advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal dentro del perímetro de esta jurisdicción para posteriores notificaciones.

NOTA: Conforme a los artículos 965 del Código de Procedimiento Civil y 210 del Código Tributario, son de cuenta del deudor las costas que involucre la recaudación.



EPVG.- 

**Proceso de Ejecución Coactiva No. PEO-172-2015
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCIÓN DISTRITAL DE EL ORO**

PROVIDENCIA No. DEO-CODPCJC24-00000214

DIRECCIÓN DISTRITAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE EL ORO.- Machala, a 26 de febrero de 2024, a las 12H05.- **VISTOS:** Avoco conocimiento del presente proceso coactivo en mi calidad de Recaudadora Especial de la Dirección Distrital de El Oro, en virtud de la designación expedida mediante Resolución No. NAC-DNRRASI19-00000002, de fecha 25 de marzo de 2019, suscrita por la señora Economista Marisol Andrade Hernández, Directora General del Servicio de Rentas Internas, y de la Resolución No. NAC-DNRRASI23-00000003, de fecha 02 de marzo de 2023, suscrita por el Abg. Ricardo Daniel Flores Gallardo, Director General del Servicio de Rentas Internas (S).- Continuando con la ejecución del proceso coactivo **No. PEO-172-2015**, seguido por el Servicio de Rentas Internas en contra del contribuyente **GOMEZ CHAMBA ROQUE ANDREZ con RUC No. 0701784613001**, por mantener pendiente de pago la obligación No. 0720141108087, contenida en este proceso coactivo, la que a la presente fecha asciende a **DOS MIL NOVENTA Y SIETE 51/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 2,097.51)**; y, en atención a la copia de la partida de Defunción del señor **GOMEZ CHAMBA ROQUE ANDREZ con RUC No. 0701784613001**, fallecido en el cantón Machala, el 23 de agosto de 2022, bajo el Número de Registro: D-2022-070102-0010-O-046, concedida por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación de El Oro, documento que se inserta a este expediente coactivo, así como la documentación que sirve de soporte para establecer la identidad de los herederos conocidos del causante **GOMEZ CHAMBA ROQUE ANDREZ con C. C. No. 0701784613**, por lo que, en atención a la responsabilidad como sucesor, dispuesta en el **Art. 28**, numeral **4 del Código Tributario**, de conformidad con lo dispuesto en los **Arts. 107 y 163**, en concordancia con los **Arts. 108 y 109 del Código Tributario**, se dispone: **CITAR** con el contenido de esta providencia y el Auto de Pago dictado dentro de este procedimiento de ejecución, en su domicilio tributario, a los herederos conocidos del causante **GOMEZ CHAMBA ROQUE ANDREZ con C. C. No. 0701784613**, señores: **GOMEZ ESPINOSA CRISTHIAN ERNESTO con C. C. No. 0705955292**, **GOMEZ ESPINOSA FABIAN ANDRES con C. C. No. 0704546613**, **GOMEZ ESPINOSA JORDY STALIN con C. C. No. 0705352870**, **GOMEZ ESPINOSA MARIA FERNANDA con C. C. No. 0706598257**, **GOMEZ ESPINOSA ROBERTO ALFREDO con C. C. No. 0703206375** y **GOMEZ ESPINOZA VICTOR MANUEL con C. C. No. 0705421303**, responsables por sucesión de la obligación contenida dentro del presente expediente coactivo.- De igual forma, y conforme la normativa antes invocada, se dispone **CITAR** por la Gaceta Tributaria, a los herederos presuntos y desconocidos del de *cujus*, para lo cual, se ordena publicar a través de la Gaceta Tributaria, un extracto de este mandamiento de ejecución.- De conformidad con lo establecido en el **Art. 161 del Código Tributario**, intervenga en la presente ejecución coactiva como secretaria ad-hoc la Abg. Gina Gabriela López Carrión, quien con su firma en el presente documento acepta la designación.- **CÍTESE, OFÍCIESE Y NOTIFÍQUESE.**



Ing. Sandra Lorena Novillo Ortiz
RECAUDADORA ESPECIAL

Proveyó y firmó la Providencia que antecede, la Ing. Sandra Lorena Novillo Ortiz, Recaudadora Especial de la Dirección Distrital de El Oro del Servicio de Rentas Internas, en Machala, a 26 de febrero de 2024.-
CERTIFICO.-



Abg. Gabriela López Carrión
SECRETARÍA AD-HOC

